

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando de la liquidación del crédito que antecede. Sírvase proveer. Cali, 15 de febrero de 2021.
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Joel Yesid Isaza Arbeláez
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 76-001-31-03-008-2019-00282-00

La apoderada judicial de la entidad ejecutante allega la liquidación del crédito, estando pendiente de remitir el presente asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha de aclararse que le corresponde impartir el trámite pertinente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de conformidad con lo dispuesto en el **ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura como quiera que se encuentra ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y aprobada la liquidación de costas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. GLOSAR a los autos para que obre y conste el memorial allegado con la liquidación del crédito, al cual le dará trámite el juzgado civil del circuito de ejecución que corresponda, de conformidad con lo ordenado en el **ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS.
JUEZ)

760013103008-2019-00282-00

Dca.